Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

26 de marzo de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 7 – 2013

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Jefes de Corporaciones Públicas, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

Harry O. Vega Díaz
Director

PLAN DE NECESIDADES DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) a través de su Escuela de Educación Continua, tiene el compromiso y la responsabilidad de planificar, desarrollar y coordinar las actividades de capacitación y adiestramiento para los empleados del servicio público, así como de la empresa privada. Ello, reconociendo que es el recurso humano el activo más valioso de cualquier agencia o empresa y conscientes de la importancia del desarrollo profesional de todos los empleados para su óptimo desempeño.

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", establece en su Artículo 6, Sección 6.5 (4) lo siguiente:

> *"Podrán participar de los programas de adiestramiento que desarrolle la Oficina, funcionarios y empleados municipales, del Gobierno de los Estados Unidos de América y de los Gobiernos Estatales, de las corporaciones públicas y de otras ramas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como funcionarios y empleados de países extranjeros becados por organismos internacionales, sujeta dicha participación a que el organismo correspondiente pague a la Oficina por los servicios a prestarse".*

Más adelante, el Artículo 6, Sección 6.5(5)(4) de la Ley Núm. 184-2004, dispone que:

> *"**Las necesidades de adiestramiento, tanto generales y comunes, como las particulares y específicas de todas las agencias, se canalizarán a través de la Oficina**, y sólo se podrá contratar de forma directa estos servicios con otras entidades, mediante la previa otorgación de una dispensa de parte de la Oficina, a esos efectos".* (Énfasis suplido).

La Sección 6.5(5)(1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 184-2004, establece que las agencias serán responsables de elaborar un plan semestral o anual para el adiestramiento, capacitación y desarrollo de sus recursos humanos basado en un estudio de sus necesidades y prioridades programáticas.

En cuanto a los municipios se refiere, éstos tienen que considerar los adiestramientos ofrecidos por la OCALARH antes de otorgar contratos con entidades privadas. A estos efectos, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como *"Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"*, establece lo siguiente en su Artículo 8.016(a):

> *"No se suscribirán contratos con entidades privadas para la ejecución de servicios de adiestramiento hasta tanto la autoridad competente municipal certifique por escrito que no existen empleados o funcionarios del municipio competentes y calificados ni agencias o entidades gubernamentales de las que se dedican a suministrar adiestramientos bajos en costo, tales como la Universidad de Puerto Rico o la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, que puedan ofrecer los servicios requeridos".*

Por otra parte, la Ley Núm. 50-2011 establece, entre otras cosas, que las corporaciones públicas deberán considerar como primera opción para los adiestramientos de sus recursos humanos, aquellos ofrecidos por la Escuela de Educación Continua de la OCALARH. Solamente, mediante dispensa expedida por la OCALARH, podrán utilizar otros recursos externos para ofrecer los adiestramientos.

La OCALARH, con el propósito de cumplir con su función medular de satisfacer las necesidades de adiestramiento, tanto generales como específicas, de todas las agencias, corporaciones públicas y municipios, y al amparo del Artículo VI del Reglamento Núm. 7184 del 20 de julio de 2006, requiere a éstas que sometan el Plan de Necesidades de Adiestramiento y Capacitación correspondiente al **Año Fiscal 2014-2015**, en o antes del **viernes, 30 de agosto de 2013**.

De otra parte, nos encontramos en el proceso de evaluar la posibilidad de añadir actividades de capacitación y adiestramientos adicionales a nuestro Programa de Educación Continua vigente. A efectos de que dicho proceso de evaluación sea uno efectivo y de beneficio para todos los empleados del servicio público, agradeceremos que, en o antes del **30 de abril de 2013**, nos notifiquen toda necesidad de adiestramiento adicional surgida y que no haya sido incluida en el Plan de Necesidades de Adiestramiento del año fiscal en curso.

Solicitamos además, que para la misma fecha del **30 de abril de 2013**, nos informen sobre las necesidades de educación continuada o adiestramientos anuales de los profesionales que trabajan en su agencia, corporación pública, instrumentalidad pública o municipio, tales como: abogados, ingenieros, auditores, profesionales de la salud, oficiales examinadores o jueces administrativos, o miembros de juntas de directores, contadores, entre otros. Esto nos ayudará a atemperar nuestro Programa de Educación Continua a las necesidades de nuestros profesionales.

El Plan de Necesidades de Adiestramiento y Capacitación puede ser sometido utilizando la Aplicación del Programa de Necesidades de Adiestramiento (APNA), la cual pueden acceder a través de nuestra página de internet www.ocalarh.pr.gov. En dicha aplicación está disponible el Manual del Usuario y el Formulario de Registro de Nuevos Usuarios. De no tener asignada una contraseña, deberán completar dicho Formulario y enviarlo mediante correo electrónico a la siguiente dirección: asa-apna@ocalarh.pr.gov.

Recomendamos que estudien el Manual del Usuario y utilicen los cuestionarios que están preparados por grupo ocupacional, para obtener los datos requeridos que resultan necesarios para así poder completar el Informe de Necesidades de Adiestramientos 2014-2015.

Para información adicional pueden comunicarse con la Sra. Anabel Colón Moreno o la Sra. Carmen L. Fuentes Ayala, a través del (787) 274-4300 extensiones 2248 y 3042 o mediante las direcciones de correo electrónico: ancolon@ocalarh.pr.gov y cfuentes@ocalarh.pr.gov, respectivamente.

Contamos con su colaboración sobre este requerimiento para cumplir con las disposiciones de ley.